

Tulancingo de Bravo, Hgo, a 26 de marzo de 2025.

ORDEN DEL DÍA
SEXTA SESIÓN PÚBLICA CON
CARÁCTER DE ORDINARIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación y declaración del Quórum Legal.
- 3.- Instalación legal de la Sesión.
- 4.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 5.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y dispensa de su lectura.
- 6.- Lectura o dispensa de lectura del extracto de la correspondencia recibida.
- 7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto mediante la que:

INICIATIVA DE DECRETO

POR EL QUE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En ejercicio de las facultades previstas por el artículo 57 fracción I, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza a su Presidenta Municipal C. Lorena García Cázares, expida una resolución administrativa en la que:

I.- A los contribuyentes obligados al pago de la contribución establecida en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2025, regulada por los artículos del 9 al 27, de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo, en materia de Impuesto Predial, se concede el beneficio de la condonación de hasta el 100% de recargos correspondientes al impuesto predial de los ejercicios 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020.

II.- A los contribuyentes obligados al pago de la contribución establecida en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2025, regulada por los artículos del 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo, en materia de Derechos por Refrendo de inhumación de cadáveres o restos humanos (anual), se concede el beneficio de la condonación de hasta el 100% de recargos correspondientes al impuesto predial de los ejercicios 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020.

III.- A los contribuyentes obligados al pago de la contribución establecida en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio 2025, por concepto de derechos por el servicio de limpia que preste el municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten, para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagará conforme a las cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 a 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se concede el beneficio de la condonación de hasta el 100% de recargos correspondientes a los ejercicios 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020.

IV.- A los contribuyentes obligados al pago de la contribución establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio 2025, por los conceptos de derechos por servicio de expedición y renovación de placas de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, y por concepto de derechos por la expedición, revalidación y canje de permisos o licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, respectivamente, que se determinarán con base en lo dispuesto por se determinará según lo dispuesto por los artículos 103 a 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, que se determinará según lo dispuesto por los artículos 103 a 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Se concede el beneficio de la condonación de hasta el 100% de recargos correspondientes a los ejercicios 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020.

V.- A los contribuyentes obligados al pago de la contribución establecida en el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio 2025, y regulada por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, por concepto de Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, específicamente de locales situados en el interior y exterior de los mercados, se concede el beneficio de la condonación de hasta el 100% de recargos correspondientes a los ejercicios 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020.

VI.- A las derivadas de las multas impuestas por infracciones al reglamento de Movilidad y Transporte del municipio de los años 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020, que estén pendientes de pago, se aplicará un descuento de hasta el 100% de los recargos generados, más el 50% de la cantidad que resulte de la multa impuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los plazos en los que se conceden los beneficios:

I.- El plazo de vigencia de los beneficios que se conceden mediante el presente decreto, será únicamente a partir del día en que entre en vigor el decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

II. En caso de contribuyentes que acrediten con un estudio socioeconómico expedido por una institución facultada para su expedición, con competencia en el municipio, que su situación económica es insuficiente para pagar la totalidad de las contribuciones que se señalan y son objeto de este decreto, se autoriza la celebración de convenios para hacer posible el pago en parcialidades desde la entrada en vigor del decreto hasta el 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Para ser sujetos de los beneficios a los que se refiere el presente decreto, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Hacer el pago en una sola exhibición;
- II.- Para el caso de lo previsto en la fracción IV del artículo primero, del presente Decreto, se deberá presentar una identificación oficial vigente, la boleta de infracción y a falta de esta, el documento idóneo que acredite la propiedad o legal posesión del vehículo infraccionado; y
- III.- Tratándose del artículo Primero del presente decreto, exhibir la Clave Única del Registro de Población certificado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios que se otorguen en la resolución administrativa que expida la C. Presidenta Municipal, solo se referirán a lo establecido en el presente decreto, en el periodo, monto y requisitos previstos en el mismo.

09.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo mediante el que:

PUNTO DE ACUERDO

Único: Se propone a los integrantes del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se proceda a la elección de la Regidora o del Regidor Moderador y de la Regidora o Regidor Secretario, que desempeñaran dichos cargos, desde el día de su elección, al día 18 del mes de septiembre del año 2025, para lo que propone para ocupar los referidos cargos, al Regidor Lic. Jaciel Andrés Templos Gutiérrez, para fungir como Regidor Moderador y a la Regidora Mtra. Bronia Esperanza Vargas Ibarra, para fungir como Regidora Secretaria, durante el periodo mencionado; quienes deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

10.- Asuntos Generales.

11.- Clausura de la Sesión.